



Villavicencio (Meta), mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

**Radicación: 500014003006 2013 00711 00**

Demandante: Betty González Forero

Demandado: John Alexander Vargas Atuesta

El apoderado actor solicita que se requiera al pagador de la Policía Nacional para que dé estricto cumplimiento al **Oficio No. 0969** del 1 de julio de 2021, argumentando que era deber del Juzgado remitirlo directamente; Sin embargo, observa el despacho que no obra constancia en el expediente de la entrega de dicho oficio a la entidad que va dirigido.

En consecuencia, se **resuelve:**

Frente a lo solicitado por el apoderado actor, deberá estarse a lo resuelto en auto del **31 de enero de 2022**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DUVÁN GUSTAVO MOYA MAHECHA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° \_\_\_\_\_ Hoy

El Secretario,

**NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO**



4670  
/

Radicación: 500014003006 2015 00374 00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto  
Demandante: Finanzauto SA  
Demandado: Pedro Pablo Moreno Y/O.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Villavicencio, Meta, - 9 MAY 2022

Teniendo en cuenta que la curadora designada María Fernanda Cohecha Masso, acreditó contar con más de 5 nombramientos de curadores, razón por la cual se procederá a su relevo y en consecuencia se designa como Curador Ad Litem del ejecutado Luz Farilly Hoyos Escarraga a los profesionales del derecho **Álvaro Hernando Leal, Paul Alexander Sierra Tamara y Jesús Libardo Díaz Viatela**, quienes ejercen habitualmente la profesión y deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, en razón a que este nombramiento es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se le comunicará su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación deberá manifestar la aceptación al mismo. Como gastos de la curaduría se fija la suma de \$250.000<sup>00</sup> que están a cargo de la parte actora.

Para efectos de la notificación a los abogados se les enviara comunicación así.

Álvaro Hernando Leal, [alvaro.leal.abogado@gmail.com](mailto:alvaro.leal.abogado@gmail.com)  
Paul Alexander Sierra Tamara, [gerencia@sygconsultores.co](mailto:gerencia@sygconsultores.co)  
Jesús Libardo Díaz Viatela, [diazviatela@yahoo.es](mailto:diazviatela@yahoo.es)

Notifíquese y cúmplase.

DUVÁN GUSTAVO MOYA MAHECHA  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en <b>ESTADO No</b> _____ <b>de fecha</b> <u>10 MAY 2022</u></p> <p><b>NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO</b> Secretario</p>
--